

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: JULIO GASPAR HERNANDEZ LOPEZ  
Rad. 2022.00299.00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda verbal informándole que, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de corrección del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago del 02 de agosto de 2022, Provea.

Santa Marta, 10 de agosto de dos mil veintidós (2022).

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
**Secretaria**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, primero (01) de septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho al revisar el expediente contentivo del asunto, observó que, en efecto el apoderado del extremo demandante allegó vía correo electrónico memorial al correo del despacho, manifestando que en el auto proferido por este despacho de fecha 02 de agosto de 2022 se incurrió en el siguiente error:

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la sociedad demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del auto de fecha 2 de agosto de 2022, toda vez que en el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive del auto el despacho cometió un error involuntario al ordenar oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena, siendo que el embargo del inmueble solicitado corresponde a la ciudad de Santa Marta.

Una vez estudiada la solicitud encontró el despacho lo siguiente:

Es pertinente la corrección acotada por el extremo demandante, por cuanto en el auto referido, si bien en el numeral sexto se decretó la medida de embargo sobre el inmueble en cuestión refiriendo que el mismo estaba registrado en santa marta.

Por error involuntario de cambio de palabras en el numeral séptimo del referido auto se ordenó oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CIENAGA MAGDALENA, cuando debió ordenarse oficiar

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: JULIO GASPAR HERNANDEZ LOPEZ  
Rad. 2022.00299.00

a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Por lo anterior, avistado el error se hace necesario aplicar lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., donde el legislador permite la corrección de autos en los que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, se procederá a la corrección del numeral SEPTIMO del auto del 02 de agosto de 2022

por lo que en adelante estos quedarán así.

**SEPTIMO: Ofíciasele al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena para que inscriba este embargo.**

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f229eb3e3940e373b7274cbafbc1b4457afbc782789f6292721fe43fbc44d33**

Documento generado en 01/09/2022 04:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**